ORDENANZA 020 DE 2023

(30 NOV. 2023)

"POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES CON CARGO A LA VIGENCIA FISCAL 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOYACA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 300 y 352 de la Constitución Política; el Decreto 111 de 1996, la Ordenanza 035 de 1996, Ordenanza 018 de 2008, la Ley 819 de 2003, modificada por Ley 2294 de 2023 y la Ley 1483 de 2011, Acto Reglamentario 001 de 2016 y la ordenanza del 18 de abril de 2023, que modifica parcialmente el Acto Reglamentario 001 de 2016,

ORDENA

ARTÍCULO 1. Autorizar al Gobernador de Boyacá para comprometer vigencias futuras excepcionales, con cargo a la vigencia fiscal 2024, con recursos provenientes del PGN Educación, por un valor de: **CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS ($45.955.871.044,64) MCTE.**

FUENTE	VIGENCIA PRESUPUESTAL	VALOR
PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION	2024	**$45.955.871.044,64**
TOTAL		**$45.955.871.044,64**

PARÁGRAFO 1. La autorización se emite para el Proyecto de Inversión denominado: **SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO A ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2024, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ", con código BPPID 2023 00415 0272.**

PARAGRAFO 2. La presente autorización no afecta las metas plurianuales consignadas en el Marco Fiscal de Mediano Plazo 2024 – 2033.

ARTÍCULO 2. Autorizar al Gobernador de Boyacá para que, a través de la Secretaría de Hacienda, realice los ajustes presupuestales correspondientes, a fin de dar cumplimiento a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3. La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

Radicada en la Honorable Asamblea de Boyacá bajo el Número 046/2023.

LUIS CARLOS OCHOA PASACHOA
Presidente

JOSÉ WILMAR LEAL ABRIL
Primer Vicepresidente

JOSÉ ARMANDO QUIÑONES GARZÓN
Segundo Vicepresidente

MARÍA ELIZABETH OTÁLORA OTÁLORA
Secretaria General

La presente Ordenanza fue adoptada en **SEGUNDO DEBATE** por la Asamblea del Departamento de Boyacá, en sesión plenaria a los veintiocho (28) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

LUIS CARLOS OCHOA PASACHOA
Presidente

Elaboró: Elizabeth Otálora O./Secretaria General
Revisó y Aprobó: Luis C. Ochoa Pasachoa, Presidente

=020

REFERENCIA: POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOYACA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES CON CARGO A LA VIGENCIA FISCAL 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE BOYACA

TUNJA, 30 NOV. 2023

SANCIONADA

RAMIRO BARRAGÁN ADAME
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO

MARTHA AZUCENA GRANADOS CASTRO
SECRETARIA HACIENDA

Vo.Bo. Rafael Ricardo Hernández Barrera
Director Unidad Administrativa Especial de Asesoría y Defensa Jurídica del Departamento